

de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente y ampliación de capital de esta última de 108.000.000 pesetas mediante la emisión y puesta en circulación de 108.000 acciones de 1.000 pesetas nominales cada una con una prima de emisión de 302.400.000 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 70 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que grave los incrementos de patrimonio que se ponen de manifiesto en las Entidades que se fusionan como consecuencia de los incrementos de patrimonio contabilizados por las Sociedades que se fusionan, por un importe de 257.054.875 pesetas en «José Estévez, Sociedad Anónima», y por importe de 73.291.973 pesetas en «Herederos del Marqués del Real Tesoro, Sociedad Anónima», como consecuencia de la actualización de determinados elementos patrimoniales de su inmovilizado material.

Tercero.—Podrán obtener una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota que se devengue del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de las transmisiones que se realicen, con motivo de la presente operación, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/1990, de 29 de junio, sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria, procedente del Real Decreto-ley 7/1989, de 29 de diciembre, que modifica, entre otros, el artículo 13 de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

Cuarto.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6.º apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que la misma quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**26628** *ORDEN de 25 de noviembre de 1992 por la que se acuerda intervenir la liquidación de la Entidad «Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones».*

Por Resolución de 10 de septiembre de 1987 se acordó revocar la integración de la «Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones» en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

La Asamblea de Representantes de la Mutualidad, celebrada el 2 de junio de 1992, acordó la disolución definitiva de la Entidad.

El análisis de la documentación aportada con posterioridad a dicho acuerdo no permite conocer con exactitud la situación real de la Entidad.

En consecuencia, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 31.3 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 98.1 del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, en virtud de la remisión efectuada por el artículo 39.2 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985,

Este Ministerio ha acordado intervenir la liquidación de la «Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones» para salvaguardar los intereses de los asegurados, designando para ello como Interventores a los Inspectores de Finanzas del Estado doña Yolanda Parra García y don Dámaso Sanz Montero.

Madrid, 25 de noviembre de 1992.—El Ministro, P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**26629** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería primitiva, celebrados los días 26 y 28 de noviembre de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 26 y 28 de noviembre de 1992 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 26 de noviembre de 1992.

Combinación ganadora: 34, 7, 37, 39, 16, 49.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 7

Día 28 de noviembre de 1992.

Combinación ganadora: 14, 29, 27, 45, 5, 22.

Número complementario: 43.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 49/92, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 3 de diciembre de 1992, a las veintidós quince horas, y el día 5 de diciembre de 1992, a las veintidós quince horas, en el Salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**26630** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se convoca concurso de becas para perfeccionamiento de formación de especialistas en metrología.*

El Centro Español de Metrología, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tiene competencia de formación de especialistas en metrología, según el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Para el desarrollo de sus fines se ha considerado conveniente estimular y fomentar la formación en este campo de los titulados superiores por lo que, dentro de la consignación presupuestaria precisa, se convocan tres becas para perfeccionamiento de formación de especialistas en metrología con arreglo a las siguientes

### Bases

#### 1. Objeto de las subvenciones

1.1 Las becas convocadas tienen por objeto el perfeccionamiento de la formación en metrología de titulados superiores que puedan acreditar los conocimientos básicos.

1.2 Las actividades a realizar requieren la asistencia de los becarios, durante el horario de trabajo, a las dependencias del Centro Español de Metrología, calle Alfara, número 2, Tres Cantos (Madrid), así como los desplazamientos que requieran las necesidades de la formación.

1.3 Finalizado el periodo de las becas, a los beneficiarios se les extenderá un certificado acreditativo de los conocimientos adquiridos.

#### 2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Para optar a la concesión de una beca será necesario: Poseer la nacionalidad española, tener cumplidos los dieciocho años, tener cumplido el servicio militar y estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.2 Para la concesión de las becas se tendrán en cuenta los méritos siguientes, con el orden de preferencia en que se relacionan: La superación de ejercicios de las pruebas selectivas, de la especialidad de Metrología, para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos autónomos del MOPT; y la aportación de documentos que acrediten conocimientos o experiencia profesional en metrología.

### 3. Solicitudes

3.1 Los aspirantes remitirán instancia normalizada según figura en el anexo I dirigida al ilustrísimo señor Director del Centro Español de Metrología. Dicha instancia deberán presentarla en el Registro del Organismo, bien directamente, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2 El plazo de presentación será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad; fotocopia compulsada del título académico exigido en la base I; declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y condiciones establecidas para disfrutar de beca en el caso de serle concedida; declaración jurada de no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de las Administraciones Públicas; y cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que alegue el concursante.

### 4. Selección

4.1 Para la selección de candidatos se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director del Centro Español de Metrología, o persona en quien delegue, e integrada por un funcionario con categoría no inferior a Jefe de Servicio, de la Dirección adjunta, de la Subdirección Técnica, del Área de Metrología Legal, y del Área de Gestión, que actuará como Secretario.

Dicha Comisión, una vez valorada la documentación presentada por los candidatos, elevará al Director una relación de las personas seleccionadas y de candidatos suplentes.

4.2 A propuesta de la Comisión de Selección, el Director del Centro Español de Metrología, dictará resolución adjudicando las becas, así como la aprobación de la relación de candidatos suplentes, la cual será notificada a los interesados y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Selección serán inapelables, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria y su resolución.

### 5. Condiciones de las becas

5.1 La duración de cada beca será de once meses, prorrogable por una sola vez durante otro periodo de la misma duración.

5.2 La cuantía será de 1.870.000 pesetas, y su importe se abonará por mensualidades de 170.000 pesetas.

5.3 El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra remuneración o ayuda por parte de las Administraciones Públicas, quedando obligado el beneficiario a comunicar al Centro Español de Metrología la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público nacional o internacional.

5.4 Todos los adjudicatarios tendrán derecho al disfrute de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes corporales durante el periodo de la beca.

5.5 Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de control financiero correspondientes a la Intervención General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas. Asimismo quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por dicho Tribunal.

5.6 En el caso de renuncia de la beca concedida, el Director del Centro Español de Metrología podrá adjudicar la beca al candidato suplente.

5.7 A efectos de justificación del cumplimiento de la finalidad de las becas, de la aplicación de los fondos percibidos, y como garantía de los anticipos de pago, la Comisión de Selección evaluará mensualmente el trabajo de los becarios, pudiendo proponer la cesación

de la ayuda cuando exista notorio incumplimiento de los fines de la beca, en este caso podrá traspasarse el periodo que reste a otro candidato suplente.

5.8 Las becas de formación del presente concurso se financiarán con cargo al concepto 17.240.481, programa 551 A de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

## ANEXO I

### Modelo de instancia de solicitud de beca

Don ..... con documento nacional de identidad número ....., domiciliado en ....., calle/plaza ....., número ....., teléfono ....., en posesión de título de ....., habiendo finalizado sus estudios en el curso académico .....

EXPONE: Que vista la convocatoria de becas de formación para titulados en el Centro Español de Metrología, según Resolución de dicho Organismo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ....., considerando reunir los requisitos exigidos, acepta, en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta la pertinente documentación para la concesión de una de ellas.

SOLICITA: Tenga por admitida la presente instancia con su documentación aneja y la someta a la consideración de la Comisión de Selección.

En Madrid a ..... de ..... de 19.....

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26631** ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Trabajo Social de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de la Iglesia de Deusto.

Vista la propuesta de la Universidad de la Iglesia de Deusto de aprobación del plan de estudios de las enseñanzas conducentes al título de Diplomado en Trabajo Social de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de dicha Universidad;

Considerando que por Real Decreto 573/1991, de 12 de abril, se reconocieron efectos civiles a las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Trabajo Social de la Universidad de la Iglesia de Deusto;

Considerando que el plan de estudios propuesto se adapta a las directrices generales propias establecidas por el Real Decreto 1431/1990, de 26 de octubre, y que ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la autorización contenida en el artículo 2.º y disposición final del Real Decreto 573/1991, de 12 de abril, ha dispuesto aprobar el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Trabajo Social de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de la Iglesia de Deusto, que queda estructurado conforme se indica en el anexo.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres.

Illa. Sra. Directora general de Enseñanza Superior.